Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado: **500014105001 2017 00711 00**
Demandante: YIMER ANTONIO RUIZ BERNAL
Demandado: EMIDIO RETIS RUSSI

AUTO

I. Se **RECONOCE** personería jurídica al estudiante LUIS ALBERTO CALVO CORREDOR, para actuar como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada por el estudiante JOSÉ ALEXANDER DÍAZ.

II. Por **Secretaría** dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del auto de fecha 23 de julio de 2020, esto es, realizar la correspondiente liquidación de costas del proceso ejecutivo.

III. Se **REQUIERE** nuevamente, a las partes para que, alleguen la correspondiente liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

IV. Como quiera que, la Cámara de Comercio de Villavicencio, realizó el registro de la medida de embargo del establecimiento de comercio CARNES RETIS con Matrícula No. 284017 de propiedad del ejecutado EMIDIO RETIS RUSSI, es procedente **DECRETAR EL SECUESTRO** del referido establecimiento de comercio CARNES RETIS con Matrícula No. 284017 de propiedad del ejecutado EMIDIO RETIS RUSSI.

Se **DESIGNA** como secuestre a la Auxiliar de la justicia a MARIA CLEOFE BELTRÁN BUITRAGO. Comuníquesele la designación en legal forma con las prevenciones de Ley y si aceptare, désele posesión y notifíquesele.

Para realizar la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio, se dispone **COMISIONAR** bajo los términos contemplados por los artículos 38 y 309 del Código General del Proceso al señor Alcalde de la ciudad de Villavicencio.

Por Secretaría, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73aff8974fa3e4985d4237733724eea8375c96f56a659da3658a61b52bed072a**
Documento generado en 26/07/2022 04:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica